

Buenos Aires, 20 de abril de 1971.-

Visto el presente expediente Nº 1111/120.680/71 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se solicita autorización para convocar a una licitación pública con el objeto de adquirir trecientas (300) máquinas aspiradoras destinadas a cumplimentar los pedidos formulados por distintos tribunales y organismos judiciales; y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de 5 de noviembre de 1965,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a convocar a una licitación pública a tal fin.-

2º) El monto aproximado de PESOS CEX 18.188: TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.--) -destinado a atender la presente adquisición- se apropiará a la Partida: 4-1-0-03-0-568-61-6110-001 del Presupuesto General de Gastos para el // Ejercicio Financiero del año 1971.-

3º) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la citada Dirección, a sus efectos.-

ES COPIA

Exp. N° 2683/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 20 de abril de 1971.-

En atención al mayor "costo de producción" de la máquina que se solicita por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital para reemplazar la existente, hecho que resulta de los informes precedentes de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, se resuelve no hacer lugar al pedido formulado, sin perjuicio de que se adopten las medidas tendientes a reparar la utilizada actualmente por dicha Cámara.- EDUARDO A. // ORTIZ BASUALDO.-

EXP. N° 4.589/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1971.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que, previa presentación por parte de la firma propietaria del inmueble del pertinente comprobante de su valuación fiscal, informe sobre el reajuste de alquiler solicitado de conformidad a las condiciones exigidas para casos similares en las locaciones judiciales.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

EXP. N° 2.731/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta las conformidades expresadas a fs. 2 vta., 10, 24 vta. y 27, adscríbase -hasta el 31 de diciembre del corriente año- a la Auxiliar Mayor de 7a. (Personal Administrativo y Técnico) MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES VILLEGAS del Juzgado Federal de Primera Instancia de Mendoza al Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe.-

Hágase saber y archívese.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ /

ES COPIA  
BASUALDO.-

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces / Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía y Don // Luis Carlos Cabral,

Consideraron:

Que el decreto 2.932/70, publicado el 14 de enero último, ha establecido para el personal civil de la Administración Nacional un régimen de bonificaciones por antigüedad y por título que importa una significativa mejora respecto del existente con / anterioridad; y es, asimismo, considerablemente superior al que / actualmente tiene vigencia para el Poder Judicial.-

Que el Tribunal estima pertinente formalizar mediante la presente acordada las gestiones ya realizadas en procura de la extensión a los agentes del Poder Judicial de las mejoras, por los conceptos de antigüedad y título, determinadas por el régimen del referido decreto 2.932/70, sin perjuicio de adecuarlo -en lo que atañe a la bonificación por título- a las modalidades propias del régimen preexistente en la materia para la Justicia.

Que la petición que se formula concuerda con la posición que invariablemente ha sostenido la Corte Suprema al reclamar que los sueldos y las asignaciones del personal judicial guarden la debida correlación con los de los agentes de la Administración Pública en general.-

Que, por otra parte, en la acordada de 7 de diciembre último -apartado 7º-, este Tribunal sometió a la consideración // del Poder Ejecutivo un régimen de bonificaciones por antigüedad / para el personal de servicio del Poder Judicial, contemplando su situación en tanto carece, en los hechos, de toda posibilidad de ascenso.-

-//-

Resolvieron:

Solicitar del Poder Ejecutivo -por intermedio del Señor Ministro de Justicia- quiera considerar con preferente atención la extensión al Poder Judicial del régimen de bonificaciones por antigüedad y por título establecidas por el decreto 2.932/70.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURE-/  
LIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL.- Jorge A. Peró (Secr.).-

ES COPIA